

ocmpos

Sesión ordinaria del día 24 Abril de 1903

Reseña
Wila
Barradella
Gubern
Estapé
Bladas
coll
breu

En el pueblo de San Ginés de Barrasap
a cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta
y tres: Reunidos los D^{os} Concejales que al
margen se expresan en el Salon de las Casas
Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcal
de Occidental D. Juan Rife y Jaime este Abrio
la sesión clándose lectura del acta de la sesión
anterior la que fué definitivamente aprobada
Acto continuo leído por mi el Secretario
los art^{os} 42, 44 y 45 de la ley municipal de
Octubre de 1877 y los art^{os} 17, 18, 19, 20, 21, 30 y 31
de la Ley Electoral de 1890, y significada por
el Sr. Alcalde la necesidad de que se proce
diere a cumplimiento dichos preceptos, despues
de una ligera deliberación, se tomaron lo Acuer
dos siguientes:

Primero Que por esta Secretaría se
proceda a formar la lista ultimada que dis
pone el art^o 30 de la Ley Electoral, donde apa
rezcan todos los residentes de este término muni
cipal que, segun los art^{os} 40 y 41 de la Ley Mun
icipal, disfrutan de derecho electoral para
elección de Ayuntamientos, y que dicho do

cumento se fije al público en los sitios de costumbre antes del día quince del corriente mes de Abril.

Segundo: Que con arreglo á dicha lista ultimada y ratificada, se proceda también por esta Secretaría á redactar el libro del Censo Electoral, en el cual aparecerán insertos dichos electores por Orden Alfabético de Apellidos y numeración correlativa; que dicho libro se selle numere en sus folios y rubrique por mí el Secretario, con el N.º 13º del Sr. Alcalde en todas sus hojas, y que á los individuos de la Junta Municipal, disfrutando de derechos electoral sabiendo de escribir y hayan sido de signados en sorteo practicado al efecto, firmen en todos sus folios; que del indicado libro se saquen dos copias autorizadas y se remitan una á la Excma. Diputación Provincial y otra al Alcalde Cabera del Distrito.

Tercero Que una vez recibidas las cédulas talonarias electorales que, según el art.º 17.º de la Ley Electoral, son indispensables para acreditar el derecho electoral á los electores de esta clase de elecciones se forme un solo libro por no haber mas que un solo Colegio en este Distrito Municipal; que por esta Secretaría se extiendan dichas Cédulas con los nombres de los electores que aparezcan en el Censo, y que después se corten partiendo la letra talonaria impresa que contienen, y que coordinadas para facilitar la operación se

repartan por el Alguacil pregonero D. Valentin
Vila Casarramona entregando á cada elector
la suya en su propio domicilio, de manera
que queden repartidas antes de finalizar el ex-
presado mes de Abril, segun dispone el art.

El de la expresada Ley

Y no habiendo otro asunto de que tra-
tar se levanta la sesión que firman los Sres
que saben de que go el Secretario Certificado
El Alcalde Ord.



Juan Pijo

Los Sres Concejales
Ysidro Vila

Vicente Guberna

José Lanzaella

Magín Gtaye

Franco Embert. Pro